



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5104

Esta ley se sancionó y promulgó el día 17 de febrero de 1977.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.183, del 25 de febrero de 1977.

Ministerio de Economía

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Con vigencia al 1° de enero del año en curso, sustitúyese el Anexo VIII de la Ley N° 5.102/77 por el que se agrega formando parte de la presente ley.

Art. 2°.- Con vigencia al 1° de febrero del año en curso, y con arreglo a lo dispuesto por Decreto Nacional N° 265/77, modifícase parcialmente el artículo 3° de la Ley N° 5.102/77, fijándose los siguientes montos mensuales para las asignaciones familiares que a continuación se indican:

- | | |
|---|----------|
| - Asignación por escolaridad primaria | \$ 2.000 |
| - Asignación por escolaridad primaria de familia numerosa | \$ 3.000 |
| - Asignación por escolaridad media y superior | \$ 3.000 |
| - Asignación por escolaridad media y superior de Flia. numerosa | \$ 4.000 |
| - Asignación por ayuda escolar primara | \$ 5.000 |

Art. 3°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

GADEA – Cornejo – di Pasquo – Escotorín – Aguilar